



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE NUEVO CHIMBOTE
"EL CAMBIO ESTÁ EN MARCHA"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 006 -2020-MDNCH

Nuevo Chimbote, 20 Julio del 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

VISTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 20 de Julio del 2020, el Informe N° 005-2020-MDNCH-GAT, referido a otorgar Beneficios Tributarios en la Jurisdicción del Distrito de Nuevo Chimbote.

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, "Ley de Reforma Constitucional", precisa que las Municipalidades son órganos de Gobierno local y personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en su Art. 40°, faculta a las Municipalidades a que mediante Ordenanza puedan crear, modificar y suprimir arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones o exonerar de ellos, dentro de los límites establecidos por ley;

Que mediante la Norma IV del Principio de Legalidad - Reservas de la Ley del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por D.S. N° 133-2013-EF, regula la potestad que tienen los Gobiernos Locales en materia tributaria, prescribiendo que mediante Ordenanza Municipal, pueden crear, modificar y suprimir contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, conforme lo dispone el segundo párrafo del Artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por D.S. N° 133-2013-EF, los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general el interés moratorio y las sanciones, respecto a los tributos que administren; así como los montos insolutos en el caso de tasas y contribuciones.

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, precisado por los Decretos Supremo N° 045 y N° 046-2020-PCM, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendarios y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena) por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; y mediante Decreto Supremo N° 051-2020-PCM se prorroga el referido plazo por trece (13) días calendarios adicionales, incluyendo la disposición para el aislamiento social obligatorio.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

"EL CAMBIO ESTÁ EN MARCHA"

Asimismo, mediante Decreto Supremo N° 064-2020-PCM, se prorrogó el estado de emergencia nacional hasta el día 26 de abril del 2020, posteriormente se amplía hasta el 10 de mayo de 2020 mediante Decreto Supremo N° 075-2020-PCM, con Decreto Supremo N° 083-2020-PCM, el día 08 de mayo de 2020 el Gobierno extiende hasta el 24 de mayo de 2020 el Estado de Emergencia por el COVID-19 y con Decreto Supremo N° 094-2020-PCM se amplía la cuarentena hasta el 30 de junio de 2020, siendo el último el Decreto Supremo N° 116-2020-PCM, por el cual se prorroga el Estado de Emergencia Nacional hasta el 31 de julio del 2020.

Que, debido a la coyuntura por la que atraviesa el país, mediante la cual se ha priorizado las labores que implican el resguardo a la salud pública y las de abastecimiento de la población en general, esta gerencia considera de especial importancia otorgar facilidades a los vecinos de esta jurisdicción para que puedan cumplir con las obligaciones tributarias contraídas con esta corporación municipal; a tal efecto, conocedores que existen obligaciones tributarias pendientes de pago a la fecha de entrada en vigencia del Estado de Emergencia Nacional dispuesto por el Ejecutivo, se debe considerar como medida prioritaria la **condonación del interés moratorio, así como otros beneficios tributarios**, a fin de contribuir en la reducción de las consecuencias económicas que les podrían generar a los contribuyentes del distrito las medidas extraordinarias adoptadas durante el Estado de Emergencia Nacional declarado por el Gobierno contra el avance del COVID-19.

Dado que esta coyuntura está ocasionando que nuestros vecinos y contribuyentes del distrito prioricen sus gastos, lo que afecta el pago de sus tributos y obligaciones no tributarias; por lo que es necesario proponer una medida de urgencia y a la vez atractiva para los contribuyentes y administrados que vienen siendo afectados por las medidas excepcionales que el gobierno está dando en busca de contener el avance del coronavirus (COVID-19).

Que, mediante Informe N° 033-2020-MDNCH-GAT, de fecha 03 de Julio del 2020, el Gerente de Administración Tributaria, solicita aprobar diversos Beneficios Tributarios, a favor de las Personas Naturales y Jurídicas, Contribuyentes de la jurisdicción del Distrito de Nuevo Chimbote, con la finalidad de regularizar el pago de sus obligaciones tributarias.

Que, mediante Memorando N° 045-2020-MDNCH-GEC, de fecha 03 de Julio del 2020, el Gerente de Ejecución Coactiva, solicita se incluya en los Beneficios Tributarios, la condonación del 100% de las costas y gastos de los Expedientes Coactivos generados al 31 de Marzo del 2020 que se encuentran en Cobranza Coactiva.

Que, es política de la actual Administración Municipal, brindar a los contribuyentes de la jurisdicción del Distrito de Nuevo Chimbote las mayores facilidades para el cumplimiento de sus obligaciones formales y sustanciales de naturaleza tributaria.;

Que, mediante informe legal N° 094-2020-MDNCH-GAJ de fecha 13 de Julio del 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión favorable para aprobar la propuesta de proyecto de Ordenanza Municipal por parte del Concejo Municipal, conforme a lo establecido en los Artículos 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

"EL CAMBIO ESTÁ EN MARCHA"



Que, estando a lo antes expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el inciso viii del Art. 9º Art. 40º, de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, el Concejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de Actas, se ha dado lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE OTORGA BENEFICIOS TRIBUTARIOS EXTRAORDINARIOS DE APOYO A LA REACTIVACION ECONOMICA ANTE EL ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL POR EL BROTE DEL COVID-19

ARTICULO PRIMERO.- OBJETIVO

La presente Ordenanza tiene como objetivo, otorgar Beneficios Tributarios a favor de los Contribuyentes y/o Administrados del Distrito de Nuevo Chimbote que efectúen el Pago de sus Obligaciones Tributarias y/o Regularización de sus Infracciones dentro del plazo de vigencia de la presente Ordenanza y de esta manera reducir el impacto económico que les podrían generar las medidas extraordinarias adoptadas durante el Estado de Emergencia Nacional declarado por el Gobierno Nacional contra el avance del COVID-19.

ARTICULO SEGUNDO.- ALCANCE

La presente Ordenanza es de aplicación a las Personas Naturales y Jurídicas del Distrito de Nuevo Chimbote, que mantengan deudas por concepto de Impuesto Predial, Impuesto de Alcabala, Arbitrios Municipales (Limpieza Pública, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana), Multas Tributarias y Costas y Gastos de los Expedientes Coactivos generadas tanto para el ejercicio 2020, y deudas de años anteriores; que se encuentren en la Vía Ordinaria o Coactiva.

ARTICULO TERCERO.- BENEFICIOS

Durante su vigencia, el Presente Beneficio que se otorga de manera excepcional será aplicado de acuerdo al siguiente detalle:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE NUEVO CHIMBOTE
"EL CAMBIO ESTÁ EN MARCHA"

Concepto	Descuento de Intereses	Periodos Tributarios	Descuentos de Insoluto	Descuentos de Reajustes/Costas/Gastos
Impuesto Predial	100%	Todos	No aplica	100%
Impuesto de Alcabala	100%	Todos	No aplica	100%
Arbitrios Municipales	100%	Hasta el año 2012	100% Si cancela el total de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales 80% Si cancela sólo la Tasa de Arbitrios	100%
		2013 al 2015	70% Si cancela el total de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales 60% Si cancela sólo la tasa de Arbitrios	100%
		2016 al 2019	50% Si cancela el total de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales 40% Si cancela sólo la tasa de Arbitrios	100%
		2020	40%	



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

"EL CAMBIO ESTÁ EN MARCHA"

			<i>Si cancela el total de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales</i> 30% <i>Si cancela sólo la Tasa de Arbitrios</i>	100%
Multas Tributarias	100%	Todos	100%	100%

ARTICULO CUARTO.- FORMAS DE PAGO

Los contribuyentes que se acojan al presente beneficio, podrán pagar sus deudas al contado o desagregados año por año, imputándose al período de mayor antigüedad, siempre que se cancele dentro de la vigencia de la Presente Ordenanza.

ARTICULO QUINTO.- DE LOS RECURSOS TRIBUTARIOS

Para acogerse a los beneficios previstos mediante la presente Ordenanza, constituye requisito que el contribuyente presente el desistimiento de los recursos impugnativos en trámite que tuviera respecto de la deuda materia de acogimiento

ARTICULO SEXTO.- VIGENCIA

El beneficio establecido en la presente Ordenanza, tendrá vigencia hasta el 31 de Octubre del 2020. Transcurrido dicho plazo se procederá a ejecutar la cobranza del íntegro de las deudas tributarias.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES.-

PRIMERA.- Encargar a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria y demás órganos competentes el estricto cumplimiento de la presente Ordenanza, así como a la Sub Gerencia de Imagen Institucional la difusión correspondiente.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase.



Crencio Domingo Caldas Egúsqiza

CRENCIO DOMINGO CALDAS EGÚSQIZA
ALCALDE